

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda

- 33** *ORDEN de 20 de diciembre de 2017, por la que se aprueba el modelo 042 de “Autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego. Bingo electrónico” y el modelo 047 de “Autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego. Apuestas externas”, y se regula el régimen de presentación de ambos modelos.*

La Comunidad Autónoma de Canarias tiene asumidas competencias respecto de la aplicación de los Tributos sobre el Juego en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1.d) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y, particularmente, en lo que se refiere al alcance de la delegación de competencias en relación con la gestión tributaria, el artículo 55.1.e) de dicha norma establece que corresponderá a las Comunidades Autónomas la aprobación de los modelos de declaración.

En el ejercicio de dichas competencias el apartado 4 del artículo 40-bis del texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, establece que la autoliquidación relativa a la Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar relativa al juego del bingo deberá realizarse en el modelo y forma que establezca la consejería competente en materia tributaria.

Asimismo, el apartado 4 del artículo 40-ter del texto refundido citado en el párrafo anterior dispone que la autoliquidación de la Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar relativa a las apuestas externas se realizará en el modelo y forma que establezca la consejería competente en materia tributaria.

En ejecución de las autorizaciones establecidas en los artículos 40-bis y 40-ter del texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, resulta preciso aprobar el modelo 042 de “Autoliquidación de la Tasa fiscal sobre el Juego. Bingo electrónico” y el modelo 047 de “Autoliquidación de la Tasa fiscal sobre el Juego. Apuestas externas” y regular el régimen de presentación de ambos modelos.

La creación de los modelos 042 y 047 de autoliquidación y su posibilidad de presentación en las entidades de crédito que prestan el servicio de gestión recaudatoria con la Agencia Tributaria Canaria, exige modificar, y así se hace en la disposición final primera de esta Orden, el Anexo I de la Orden de 27 de mayo de 2010, por la que se establece el procedimiento de ingreso a través de entidades de depósito de las deudas tributarias gestionadas a través de la aplicación M@GIN y se modifica la Orden de 24 de mayo de 1999, para incluir dentro de este procedimiento de ingreso ambos modelos.

Cabe señalar que en esta Orden se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas; siendo la norma respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, que no es otro que aprobar modelos de autoliquidación.

Igualmente, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional como de la Unión Europea, y su objetivo se encuentra claramente definido, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 8.2.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda aprobado por el Decreto 86/2016, de 11 de julio, en relación con el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

### **DISPONGO:**

**Artículo 1.-** Aprobación del modelo 042 “Tasa fiscal sobre el Juego. Bingo electrónico. Autoliquidación” y del modelo 047 de “Tasa fiscal sobre el Juego. Apuestas externas. Autoliquidación”.

1. Se aprueba el modelo 042 “Tasa fiscal sobre el Juego. Bingo electrónico. Autoliquidación” que figura como Anexo I a la presente Orden.

El modelo 042 se utilizará para realizar las autoliquidaciones que se practiquen por la modalidad bingo electrónico de la Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar.

El modelo consta de los tres ejemplares siguientes:

-“para el sujeto pasivo”.

-“para el sobre”.

-“para la entidad colaboradora”.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 042.

2. Se aprueba el modelo 047 “Tasa fiscal sobre el Juego. Apuestas externas. Autoliquidación” que figura como Anexo II a la presente Orden.

El modelo 047 se utilizará para realizar las autoliquidaciones que se practiquen por la modalidad apuestas externas de la Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar.

El modelo consta de los tres ejemplares siguientes:

-“para el sujeto pasivo”.

-“para el sobre”.

-“para la entidad colaboradora”.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 047.

3. Se aprueba el modelo de sobre que figura como Anexo III a esta Orden.

**Artículo 2.-** Régimen de presentación de los modelos 042 y 047 de autoliquidación con resultado a ingresar.

1. Si el resultado de la autoliquidación contenida en los modelos 042 o 047 es a ingresar, este deberá presentarse en una entidad colaboradora autorizada.

2. Cuando sea validado el ingreso se devolverá al sujeto pasivo el ejemplar “para el sujeto pasivo” de la autoliquidación, debiéndose introducir en el sobre al que se hace referencia en el apartado 3 del artículo anterior, el ejemplar “para el sobre” de la autoliquidación el cual deberá ser cerrado para su posterior envío por la entidad colaboradora a la Agencia Tributaria Canaria.

**Artículo 3.-** Régimen de presentación de los modelos 042 y 047 de autoliquidación con resultado de sin actividad.

1. Si no ha existido actividad durante el período de liquidación, los modelos 042 o 047 se presentarán por correo dirigido al órgano gestor de la Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar o por entrega personal en una Oficina de Atención Tributaria o Delegación Tributaria Insular de la Agencia Tributaria Canaria.

2. En caso de entrega por correo, se remitirá el sobre a que se refiere el apartado 3 del artículo 1 de la presente Orden conteniendo el ejemplar “para el sobre” de la autoliquidación.

En caso de entrega personal, una vez presentado, el ejemplar “para el sobre” de la autoliquidación se introducirá en el sobre citado en el párrafo anterior, devolviéndose el resto de los ejemplares al presentador debidamente sellado y fechado el ejemplar “para el sujeto pasivo”.

**Disposición adicional única.-** Autorización de ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria Canaria para dictar resoluciones en ejecución de la presente Orden.

**Disposición final primera.-** Modificación de la Orden de 27 de mayo de 2010, por la que se establece el procedimiento de ingreso a través de entidades de depósito de las deudas tributarias gestionadas a través de la aplicación M@GIN y se modifica la Orden de 24 de mayo de 1999, sobre colaboración de las entidades de depósito en la gestión recaudatoria.

Se modifica el Anexo I de la Orden de 27 de mayo de 2010, por la que se establece el procedimiento de ingreso a través de entidades de depósito de las deudas tributarias gestionadas a través de la aplicación M@GIN y se modifica la Orden de 24 de mayo de 1999, sobre colaboración de las entidades de depósito en la gestión recaudatoria, que queda redactado en los siguientes términos:

## “ANEXO I

RELACIÓN DE MODELOS CON SUS CORRESPONDIENTES PERÍODOS  
Autoliquidaciones

<b>Modelo</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Período</b>
042	Periódico	Mensual/trimestral
043	No periódico	No se cumplimenta
044	Periódico	Trimestral
045	Periódico	Trimestral
046	Periódico	Trimestral
047	Periódico	Mensual
410	Periódico	Mensual
411	Periódico	Mensual
412	Periódico	Mensual
419	Periódico	Mensual
420	Periódico	Trimestral
421	Periódico	Trimestral
424	No periódico	No se cumplimenta
430	Periódico	Mensual
450	Periódico	Trimestral
490	Periódico	Mensual /trimestral
460	Periódico	Mensual/trimestral
464	No periódico	No se cumplimenta
600	No periódico	No se cumplimenta
610	Periódico	Mensual
615	Periódico	Mensual
620	No periódico	No se cumplimenta
630	No periódico	No se cumplimenta
650	No periódico	No se cumplimenta
651	No periódico	No se cumplimenta
652	No periódico	No se cumplimenta
653	No periódico	No se cumplimenta
700	No periódico	No se cumplimenta

## Liquidaciones practicadas por la Administración

<b>Modelo</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Período</b>
605	No periódico	No se cumplimenta
705	No periódico	No se cumplimenta
510	No periódico	No se cumplimenta
511	No periódico	No se cumplimenta
512	No periódico	No se cumplimenta
514	No periódico	No se cumplimenta
518	No periódico	No se cumplimenta
519	No periódico	No se cumplimenta
520	No periódico	No se cumplimenta
521	No periódico	No se cumplimenta
522	No periódico	No se cumplimenta
524	No periódico	No se cumplimenta
530	No periódico	No se cumplimenta
536	No periódico	No se cumplimenta

<b>Modelo</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Período</b>
550	No periódico	No se cumplimenta
551	No periódico	No se cumplimenta
560	No periódico	No se cumplimenta
590	No periódico	No se cumplimenta
599	No periódico	No se cumplimenta
655	No periódico	No se cumplimenta
755	No periódico	No se cumplimenta
780	No periódico	No se cumplimenta
792	No periódico	No se cumplimenta
960	No periódico	No se cumplimenta
961	No periódico	No se cumplimenta
962	No periódico	No se cumplimenta
963	No periódico	No se cumplimenta
964	No periódico	No se cumplimenta
965	No periódico	No se cumplimenta
966	No periódico	No se cumplimenta
993	No periódico	No se cumplimenta
994	No periódico	No se cumplimenta

Ingresos no tributarios

<b>Modelo</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Período</b>
800	No periódico	No se cumplimenta

Los códigos 993 y 994 identifican a los ingresos cobratorios normalizados con código S.I.R.-Sistema Integrado de Recaudación.”

**Disposición final segunda.-** Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tendrá efectos para los períodos de liquidación del año 2018 y siguientes.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2017.

LA CONSEJERA  
DE HACIENDA,  
Rosa Dávila Mamely.



## ANEXO I



Agencia Tributaria Canaria

Código de Administración Tributaria

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO  
Bingo Electrónico  
AUTOLIQUIDACIÓNModelo  
**042**

Espacio reservado para la Administración

Periodo de liquidación <sup>(1)</sup>

Año de devengo  Modalidad  Período  Mes

Autoliquidación complementaria  Número de justificante anterior

Sujeto pasivo <sup>(2)</sup>

N.I.F.  Apellidos y nombre / Razón social

Vía pública  Número  Escalera  Piso  Puerta

Provincia  Cód. Postal  Municipio

Teléfono  Fax  Correo electrónico

Representante <sup>(3)</sup>

N.I.F.  Apellidos y nombre / Razón social

Vía pública  Número  Escalera  Piso  Puerta

Provincia  Cód. Postal  Municipio

Teléfono  Fax  Correo electrónico

Datos de la sala <sup>(4)</sup>

Vía pública  Número  Escalera  Piso  Puerta

Provincia  Cód. Postal  Municipio

Teléfono

Código de inscripción en el Registro del Juego

Autoliquidación <sup>(5)</sup>

Base Imponible	Tipo de Gravamen %	Cuota Devengada	Declaración complementaria	
01 <input type="text"/>	<input type="text"/>	03 <input type="text"/>	Importe a deducir (Resultado de la declaración anterior)	06 <input type="text"/>
02 <input type="text"/>		04 <input type="text"/>	Total a pagar ((05) - (06))	
Total cuotas devengadas ((03) + (04))			05 <input type="text"/>	07 <input type="text"/>

Sin actividad <sup>(6)</sup>Período sin actividad Ingreso <sup>(7)</sup>

Importe  I  €uros

Forma de pago

Código internacional de cuenta bancaria (IBAN)

Fecha y firma <sup>(8)</sup>

Fecha

Firma

Sello

Fecha

Número

Importe

H - 05060060E Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sobre



Código de Administración Tributaria

**TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO  
Bingo Electrónico  
AUTOLIQUIDACIÓN**

**Modelo  
042**

Espacio reservado para la Administración

**Periodo de liquidación (1)**

Año de devengo  Modalidad  Periodo  Mes   
Autoliquidación complementaria  Número de justificante anterior

**Sujeto pasivo (2)**

N.I.F.  Apellidos y nombre / Razón social   
Vía pública  Número  Escalera  Piso  Puerta   
Provincia  Cód. Postal  Municipio   
Teléfono  Fax  Correo electrónico

**Representante (3)**

N.I.F.  Apellidos y nombre / Razón social   
Vía pública  Número  Escalera  Piso  Puerta   
Provincia  Cód. Postal  Municipio   
Teléfono  Fax  Correo electrónico

**Datos de la sala (4)**

Vía pública  Número  Escalera  Piso  Puerta   
Provincia  Cód. Postal  Municipio   
Teléfono   
Código de inscripción en el Registro del Juego

**Sin actividad (6)**

Periodo sin actividad

**Ingreso (7)**

Importe  I  euros  
Forma de pago   
Código internacional de cuenta bancaria (IBAN)

**Fecha y firma (8)**

Fecha   
Firma

Sello	Fecha	Número	Importe

H - 05060060E Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para la Entidad Colaboradora**

Código de Administración Tributaria **TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO  
Bingo Electrónico  
AUTOLIQUIDACIÓN****Modelo  
042**

Espacio reservado para la Administración

**Periodo de liquidación <sup>(1)</sup>**Año de devengo  Modalidad  Período   
Autoliquidación complementaria  Número de justificante anterior **Sujeto pasivo <sup>(2)</sup>**N.I.F.  Apellidos y nombre / Razón social   
Vía pública  Número  Escalera  Piso  Puerta   
Provincia  Cód. Postal  Municipio   
Teléfono  Fax  Correo electrónico **Representante <sup>(3)</sup>**N.I.F.  Apellidos y nombre / Razón social   
Vía pública  Número  Escalera  Piso  Puerta   
Provincia  Cód. Postal  Municipio   
Teléfono  Fax  Correo electrónico **Datos de la sala <sup>(4)</sup>**Vía pública  Número  Escalera  Piso  Puerta   
Provincia  Cód. Postal  Municipio   
Teléfono   
Código de inscripción en el Registro del Juego **Autoliquidación <sup>(5)</sup>**

Base Imponible		Tipo de Gravamen %	Cuota Devengada		Declaración complementaria	
01	<input type="text"/>	<input type="text"/>	03	<input type="text"/>	Importe a deducir (Resultado de la declaración anterior)	06 <input type="text"/>
02	<input type="text"/>	<input type="text"/>	04	<input type="text"/>	Total a pagar (05 - 06) 07 <input type="text"/>	
Total cuotas devengadas (03 + 04)			05	<input type="text"/>		

**Sin actividad <sup>(6)</sup>**Período sin actividad **Ingreso <sup>(7)</sup>**Importe  €uros  
Forma de pago   
Código internacional de cuenta bancaria (IBAN)  
     **Fecha y firma <sup>(8)</sup>**Fecha   
Firma 

Sello

Fecha

Número

Importe

H - 05060060E Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para el Sujeto Pasivo**



## Instrucciones para cumplimentar el modelo

### I Cuestiones generales.

Este impreso, modelo 042, será utilizado por los sujetos pasivos para la autoliquidación de la tasa sobre juegos de suerte, envite o azar relativa al juego del bingo en sus modalidades de bingo electrónico de sala y bingo electrónico de red.

Deberá cumplimentarse un impreso por cada sala de bingo.

Deberá rellenarse mediante la cumplimentación del modelo, descargado del portal web de la Agencia Tributaria Canaria > Modelos Tributarios / Programas de Ayuda > Tributos Cedidos > Juego

Cumplimente únicamente los recuadros que aparecen en blanco en el impreso.

Usted puede obtener más información en:

- Las [Oficinas de Atención Tributaria](#) y [Delegaciones Tributarias Insulares](#) de la Agencia Tributaria Canaria, cuyas direcciones figuran en estas Instrucciones.
- En el [Servicio de Información Tributaria Básica 012](#).
- En el [Buzón de Información Tributaria](#) de la Agencia Tributaria Canaria.

La normativa regulatoria básica de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar está contenida en los siguientes textos:

- Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas. ([BOE núm. 56, de 7 de marzo de 1977](#)).
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. ([BOE núm. 305, de 19 de diciembre de 2009](#)).
- Ley 26/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. ([BOE núm. 173, de 17 de julio de 2010](#)).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril. ([BOC núm. 77, de 23 de abril de 2009](#)).

### PLAZOS DE PRESENTACIÓN

La autoliquidación a que se refiere este modelo deberá presentarse en la modalidad de bingo electrónico de sala en los primeros veinte días naturales del mes siguiente a la finalización del período de liquidación mensual y en la modalidad de bingo electrónico de red en los primeros veinte días naturales del mes siguiente a la finalización del período de liquidación trimestral. Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil, el plazo de presentación se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### II Normas para cumplimentar el modelo

#### CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Deberá consignarse el código de la Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo.

Los códigos a consignar, según la Administración Tributaria que proceda, son:

- Administración Tributaria de Las Palmas: **35600**
- Administración Tributaria de Santa Cruz de Tenerife: **38600**

#### 1 PERIODO DE LIQUIDACIÓN

Consigne en este apartado el año de devengo y el período al que se refiere la autoliquidación.

Año de devengo: Consigne los cuatro dígitos del año de devengo.

Período:

En el caso de bingo electrónico de sala el período se consignará según la tabla siguiente:

Enero	01	Febrero	02	Marzo	03	Abril	04
Mayo	05	Junio	06	Julio	07	Agosto	08
Septiembre	09	Octubre	10	Noviembre	11	Diciembre	12

Ejemplo: Autoliquidación correspondiente a octubre de 2017:

Año de devengo  Período

### Instrucciones para cumplimentar el modelo

En el caso de bingo electrónico de red el período se consignará según la tabla siguiente:

Primer trimestre	1T
Segundo trimestre	2T
Tercer trimestre	3T
Cuarto trimestre	4T

Ejemplo: Autoliquidación correspondiente al tercer trimestre del año 2017

Año de devengo: **2017** Período: **3T**

**Autoliquidación complementaria:** Cuando esta autoliquidación sea complementaria de otra u otras autoliquidaciones presentadas anteriormente por el mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período se marcará con una "X" en la casilla indicada al efecto. En tal supuesto, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la autoliquidación anterior. Caso de haberse presentado anteriormente más de una autoliquidación, se hará constar el número identificativo de la última de ellas.

**Advertencia:** Caso de presentación de una autoliquidación complementaria, el resultado ha de ser necesariamente una cantidad a ingresar. La presentación de la autoliquidación complementaria procederá únicamente cuando la misma tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra u otras autoliquidación/es anterior/es, que hubieran dado lugar a un menor ingreso que el importe resultante de la autoliquidación complementaria, subsistiendo la autoliquidación de origen en la parte no afectada.

La rectificación por cualquier otra causa de autoliquidaciones presentadas anteriormente no dará lugar a la presentación de autoliquidaciones complementarias, pudiendo no obstante el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidos realizados, con sujeción al procedimiento y plazos legalmente previstos.

En la autoliquidación complementaria se hará constar con sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo, tanto los incluidos en la autoliquidación presentada con anterioridad que no sean objeto de modificación, como aquellos que sean objeto de modificación o los de nueva inclusión, debiendo el obligado tributario realizar la cuantificación de la obligación tributaria teniendo en cuenta todos los elementos consignados en la autoliquidación complementaria.

#### 2 SUJETO PASIVO.

Consigne de forma completa los datos identificativos y el domicilio fiscal del sujeto pasivo.

#### 3 REPRESENTANTE.

Consigne de forma completa los datos identificativos y el domicilio fiscal del representante.

#### 4 DATOS DE LA SALA.

Deberá completarse los datos correspondientes a la ubicación de la sala donde se desarrolla el juego así como su código de inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### 5 AUTOLIQUIDACIÓN.

Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo y conforme a lo establecido en el artículo 40-bis del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril.

#### 6 SIN ACTIVIDAD.

Si no se ha realizado actividad durante el período de liquidación se marcará la casilla correspondiente.

El modelo 042 se podrá presentar en estos casos:

- Por correo dirigido al órgano gestor de la Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar.
- Por entrega personal en una Oficina de Atención Tributaria ó Delegación Tributaria Insular de la Agencia Tributaria Canaria.

#### 7 INGRESO.

Si el resultado de la autoliquidación es a ingresar, la cantidad a consignar en la casilla de importe será la que figura en la casilla 07. Se seleccionará la forma de pago elegida:

- a) Ingreso en efectivo: el modelo 042, en este caso, deberá presentarse en una entidad colaboradora autorizada.

### Instrucciones para cumplimentar el modelo

b) Adeudo en cuenta: el modelo 042, en este caso, deberá presentarse en la Entidad colaboradora autorizada en la que desea realizar el cargo en cuenta. Se consignará el código IBAN correspondiente a la cuenta de cargo.

c) Asimismo podrá solicitarse el aplazamiento y fraccionamiento del importe de la autoliquidación en los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación mediante la cumplimentación del correspondiente modelo descargado del portal web de la Agencia Tributaria Canaria. En este caso deberá consignarse el código IBAN correspondiente a la cuenta de cargo de los importes aplazados o fraccionados y el modelo 042 junto a la [solicitud de aplazamiento o fraccionamiento debidamente cumplimentada](#) se podrá presentar por correo dirigido al órgano gestor de la Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar o por entrega personal en una Oficina de Atención Tributaria o Delegación Tributaria Insular de la Agencia Tributaria Canaria.

#### 8 FECHA Y FIRMA.

Deberá consignarse la fecha así como la firma del sujeto pasivo.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente cuya finalidad es la gestión de los tributos integrantes del sistema tributario canario, y podrán ser cedidos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Agencia Tributaria Canaria.

Los órganos gestores de la Tasa fiscal sobre juegos de suerte envite o azar son las siguientes:

##### Administración de Tributos cedidos de Las Palmas

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 22  
Edif. Servicios Múltiples I - 3ª Planta  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tlf. 928 306 000 / 303 000

##### Administración de Tributos cedidos de Santa Cruz de Tenerife

Avenida Tres de Mayo, 2 - 4ª planta  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tlf. 922 015 700

#### DELEGACIONES TRIBUTARIAS INSULARES

**Delegación Tributaria Insular de El Hierro:** C/ Constitución, 8 - 38900 Valverde - Tlf. 922 550 154

**Delegación Tributaria Insular de Fuerteventura:** C/ Primero de Mayo, 1 - 35600 Puerto del Rosario - Tlf. 928 117 451

**Delegación Tributaria Insular de La Gomera:** Avda. Quinto Centenario, 10, planta baja, local 11, Edificio Mango - 38800 San Sebastián de la Gomera - Tlf. 822 171 332

**Delegación Tributaria Insular de Lanzarote:** C/ Doctor Ruperto González Negrín, 10 - 35500 Arrecife - Tlf. 928 118 595

**Delegación Tributaria Insular de Santa Cruz de La Palma:** Avda. de los Indios, 20 - 38700 Santa Cruz de La Palma - Tlf. 822 171 076

**Delegación Tributaria Insular de Los Llanos de Aridane:** Llano de Argual, s/n, Casa Massieu - 38760 Los Llanos de Aridane - Tlf. 922 922 819

#### OFICINAS DE ATENCIÓN TRIBUTARIA

**Oficina de Atención Tributaria de Santa Cruz de Tenerife:** Avda. 3 de Mayo, 4, planta baja - 38003 Santa Cruz de Tenerife - Tlf. 922 015 700

**Oficina de Atención Tributaria de San Cristóbal de La Laguna:** C/ San Agustín, 54 - 38201 San Cristóbal de La Laguna - Tlf. 922 015 700

**Oficina de Atención Tributaria de Arona:** Avda. de Los Sabanderos, 8, Edificio Charo - Los Cristianos, Arona - Tlf. 922 015 700

**Oficina de Atención Tributaria de La Orotava:** C/ Francisco Alfonso Carrillo, 8, Edificio Retama - Las Dehesas, La Orotava - Tlf. 822 171 516

**Oficina de Atención Tributaria de Las Palmas de Gran Canaria:** C/ Profesor Agustín Millares Carló, 20 (Anexo Edif. Servicios Múltiples I) - 35003 Las Palmas de Gran Canaria - Tlf. 928 379 000

**Oficina de Atención Tributaria de San Bartolomé de Tirajana:** Avda. de Tejeda, 68 - 35100 San Fernando de Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana - Tlf. 928 117 805

**Oficina de Atención Tributaria de Santa María de Guía:** C/ Lomo Guillén, 41, Edificio Hermes local 11 A y B - 35450 Santa María de Guía - Tlf. 928 117 811

(Nota: en las islas de Gran Canaria y Tenerife la presentación de autoliquidaciones en las oficinas de la Agencia Tributaria Canaria, se realizará en las dependencias de las Oficinas de Atención Tributaria).



ANEXO II



Código de Administración Tributaria

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO  
Apuestas Externas  
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo  
**047**

Espacio reservado para la Administración

Periodo de liquidación (1)

Año de devengo  Período    
Autoliquidación complementaria  Número de Justificante Anterior

Sujeto pasivo (2)

Nº de Inscripción en el Registro del Juego C.A.C.   
N.I.F.  Apellidos y nombre / Razón social   
Vía pública  Número  Escalera  Piso  Puerta   
Provincia  Cód. Postal  Municipio   
Teléfono  Fax  Correo electrónico

Representante (3)

N.I.F.  Apellidos y nombre / Razón social   
Vía pública  Número  Escalera  Piso  Puerta   
Provincia  Cód. Postal  Municipio   
Teléfono  Fax  Correo electrónico

Autoliquidación (4)

Apuestas externas			
Descripción	Base imponible	Tipo %	Cuota
A.E. Mutuas	01	5,00	07
	02	10,00	08
A.E. Contrapartida	03	5,00	09
	04	10,00	10
A.E. Cruzadas	05	5,00	11
	06	10,00	12
Total cuota devengada ( 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 12 )			13
A deducir (sólo en caso de autoliquidación complementaria)			14
Resultado de la autoliquidación ( 13 - 14 )			15

Periodo sin actividad (5)

Periodo sin actividad

Ingreso (6)

Importe  I  €uros  
Forma de pago   
Código internacional de cuenta bancaria (IBAN)

Fecha y firma (7)

Fecha   
Firma

Sello	Fecha	Número	Importe

H - 05060060E Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sobre



Código de Administración Tributaria

**TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO  
Apuestas Externas  
AUTOLIQUIDACIÓN****Modelo  
047**

Espacio reservado para la Administración

**Periodo de liquidación <sup>(1)</sup>**Año de devengo  Período   
Autoliquidación complementaria  Número de Justificante Anterior **Sujeto pasivo <sup>(2)</sup>**Nº de Inscripción en el Registro del Juego C.A.C.   
N.I.F.  Apellidos y nombre / Razón social   
Vía pública  Número  Escalera  Piso  Puerta   
Provincia  Cód. Postal  Municipio   
Teléfono  Fax  Correo electrónico **Representante <sup>(3)</sup>**N.I.F.  Apellidos y nombre / Razón social   
Vía pública  Número  Escalera  Piso  Puerta   
Provincia  Cód. Postal  Municipio   
Teléfono  Fax  Correo electrónico **Periodo sin actividad <sup>(5)</sup>**Periodo sin actividad **Ingreso <sup>(6)</sup>**Importe  I  €uros  
Forma de pago   
Código internacional de cuenta bancaria (IBAN)  
     **Fecha y firma <sup>(7)</sup>**Fecha   
Firma 

Sello

Fecha

Número

Importe

H - 05060060E Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para la Entidad Colaboradora**



Código de Administración Tributaria

**TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO  
Apuestas Externas  
AUTOLIQUIDACIÓN**

**Modelo  
047**

Espacio reservado para la Administración

**Periodo de liquidación (1)**

Año de devengo  Período

Autoliquidación complementaria  Número de Justificante Anterior

**Sujeto pasivo (2)**

Nº de Inscripción en el Registro del Juego C.A.C.

N.I.F.  Apellidos y nombre / Razón social

Vía pública  Número  Escalera  Piso  Puerta

Provincia  Cód. Postal  Municipio

Teléfono  Fax  Correo electrónico

**Representante (3)**

N.I.F.  Apellidos y nombre / Razón social

Vía pública  Número  Escalera  Piso  Puerta

Provincia  Cód. Postal  Municipio

Teléfono  Fax  Correo electrónico

**Autoliquidación (4)**

Apuestas externas				
Descripción	Base imponible	Tipo %	Cuota	
A.E. Mutuas	01	5,00	07	
	02	10,00	08	
A.E. Contrapartida	03	5,00	09	
	04	10,00	10	
A.E. Cruzadas	05	5,00	11	
	06	10,00	12	
Total cuota devengada ( 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 12 )			13	
A deducir (sólo en caso de autoliquidación complementaria)			14	
Resultado de la autoliquidación ( 13 - 14 )			15	

**Periodo sin actividad (5)**

Periodo sin actividad

**Ingreso (6)**

Importe  I  €uros

Forma de pago

Código internacional de cuenta bancaria (IBAN)

**Fecha y firma (7)**

Fecha

Firma

Sello  Fecha  Número  Importe

H - 05060060E Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para el Sujeto Pasivo**

### Instrucciones para cumplimentar el modelo

#### I Cuestiones generales.

Este impreso, modelo 047, será utilizado por los sujetos pasivos para la autoliquidación de la tasa sobre juegos de suerte, envite o azar relativa a las apuestas externas.

Deberá rellenarse mediante la cumplimentación del modelo, descargado del portal web de la Agencia Tributaria Canaria > Modelos Tributarios / Programas de Ayuda > Tributos Cedidos > Juego

Cumplimente únicamente los recuadros que aparecen en blanco en el impreso.

Usted puede obtener más información en:

- Las **Oficinas de Atención Tributaria** y **Delegaciones Tributarias Insulares** de la Agencia Tributaria Canaria, cuyas direcciones figuran en estas Instrucciones.
- En el **Servicio de Información Tributaria Básica 012**.
- En el **Buzón de Información Tributaria** de la Agencia Tributaria Canaria.

La normativa regulatoria básica de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar está contenida en los siguientes textos:

- Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas. ([BOE núm. 56, de 7 de marzo de 1977](#)).
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. ([BOE núm. 305, de 19 de diciembre de 2009](#)).
- Ley 26/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. ([BOE núm. 173, de 17 de julio de 2010](#)).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril. ([BOC núm. 77, de 23 de abril de 2009](#)).

#### PLAZOS DE PRESENTACIÓN

La autoliquidación a que se refiere este modelo deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes siguiente a la finalización del período de liquidación mensual. Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil, el plazo de presentación se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### II Normas para cumplimentar el modelo.

##### CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Deberá consignarse el código de la Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo.

Los códigos a consignar, según la Administración Tributaria que proceda, son:

- Administración Tributaria de Las Palmas: **35600**
- Administración Tributaria de Santa Cruz de Tenerife: **38600**

#### 1 PERIODO DE LIQUIDACIÓN

Consigne en este apartado el año de devengo y el período al que se refiere la autoliquidación.

Año de devengo: Consigne los cuatro dígitos del año.

Período: Se consignará según la tabla siguiente:

Enero	01	Febrero	02	Marzo	03	Abril	04
Mayo	05	Junio	06	Julio	07	Agosto	08
Septiembre	09	Octubre	10	Noviembre	11	Diciembre	12

Ejemplo: Autoliquidación correspondiente a octubre de 2017:

Año de devengo

**2017**

Período

**10**

### Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Autoliquidación complementaria:** Cuando esta autoliquidación sea complementaria de otra u otras autoliquidaciones presentadas anteriormente por el mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período se marcará con una "X" en la casilla indicada al efecto. En tal supuesto, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la autoliquidación anterior. Caso de haberse presentado anteriormente más de una autoliquidación, se hará constar el número identificativo de la última de ellas.

**Advertencia:** Caso de presentación de una autoliquidación complementaria, el resultado ha de ser necesariamente una cantidad a ingresar. La presentación de la autoliquidación complementaria procederá únicamente cuando la misma tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra u otras autoliquidación/es anterior/es, que hubieran dado lugar a un menor ingreso que el importe resultante de la autoliquidación complementaria, subsistiendo la autoliquidación de origen en la parte no afectada.

La rectificación por cualquier otra causa de autoliquidaciones presentadas anteriormente no dará lugar a la presentación de autoliquidaciones complementarias, pudiendo no obstante el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidos realizados, con sujeción al procedimiento y plazos legalmente previstos.

En la autoliquidación complementaria se hará constar con sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo, tanto los incluidos en la autoliquidación presentada con anterioridad que no sean objeto de modificación, como aquellos que sean objeto de modificación o los de nueva inclusión, debiendo el obligado tributario realizar la cuantificación de la obligación tributaria teniendo en cuenta todos los elementos consignados en la autoliquidación complementaria.

#### 2 SUJETO PASIVO.

Consigne de forma completa los datos identificativos y el domicilio fiscal del sujeto pasivo así como su número de inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### 3 REPRESENTANTE.

Consigne de forma completa los datos identificativos y el domicilio fiscal del representante.

#### 4 AUTOLIQUIDACIÓN.

Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo y conforme a lo establecido en el artículo 40-ter del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril.

#### 5 SIN ACTIVIDAD.

Si no se ha realizado actividad durante el período de liquidación se marcará la casilla correspondiente.

El modelo 047 se podrá presentar en estos casos:

- Por correo dirigido al órgano gestor de la Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar.
- Por entrega personal en una Oficina de Atención Tributaria ó Delegación Tributaria Insular de la Agencia Tributaria Canaria.

#### 6 INGRESO.

Si el resultado de la autoliquidación es a ingresar, la cantidad a consignar en la casilla de importe será la que figura en la casilla 15. Se marcará con una "X" la forma de pago elegida:

- Ingreso en efectivo: el modelo 047, en este caso, deberá presentarse en una entidad colaboradora autorizada.
- Adeudo en cuenta: el modelo 047, en este caso, deberá presentarse en la Entidad colaboradora autorizada en la que desea realizar el cargo en cuenta. Se consignará el código IBAN correspondiente a la cuenta de cargo.
- Asimismo podrá solicitarse el aplazamiento y fraccionamiento del importe de la autoliquidación en los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación mediante la cumplimentación del correspondiente modelo descargado del portal web de la Agencia Tributaria Canaria. En este caso deberá consignarse el código IBAN correspondiente a la cuenta de cargo de los importes aplazados o fraccionados y el modelo 047 junto a la [solicitud de aplazamiento o fraccionamiento debidamente cumplimentada](#) se podrá presentar por correo dirigido al órgano gestor de la Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar o por entrega personal en una Oficina de Atención Tributaria o Delegación Tributaria Insular de la Agencia Tributaria Canaria.

#### 7 FECHA Y FIRMA.

Deberá consignarse la fecha así como la firma del sujeto pasivo.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente cuya finalidad es la gestión de los tributos integrantes del sistema tributario canario, y podrán ser cedidos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Agencia Tributaria Canaria.



**TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO  
Apuestas Externas  
AUTOLIQUIDACIÓN****Modelo  
047**

Los órganos gestores de la Tasa fiscal sobre juegos de suerte envite o azar son las siguientes:

**Administración de Tributos cedidos de Las Palmas**

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 22  
Edif. Servicios Múltiples I - 3ª Planta  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tlf. 928 306 000 / 303 000

**Administración de Tributos cedidos de Santa Cruz de Tenerife**

Avenida Tres de Mayo, 2 - 4ª planta  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tlf. 922 015 700

**DELEGACIONES TRIBUTARIAS INSULARES**

**Delegación Tributaria Insular de El Hierro:** C/ Constitución, 8 - 38900 Valverde - Tlf. 922 550 154

**Delegación Tributaria Insular de Fuerteventura:** C/ Primero de Mayo, 1 - 35600 Puerto del Rosario - Tlf. 928 117 451 **Delegación**

**Tributaria Insular de La Gomera:** Avda. Quinto Centenario, 10, planta baja, local 11, Edificio Mango - 38800 San Sebastián de la Gomera - Tlf. 822 171 332

**Delegación Tributaria Insular de Lanzarote:** C/ Doctor Ruperto González Negrín, 10 - 35500 Arrecife - Tlf. 928 118 595 **Delegación**

**Tributaria Insular de Santa Cruz de La Palma:** Avda. de los Indios, 20 - 38700 Santa Cruz de La Palma - Tlf. 822 171 076

**Delegación Tributaria Insular de Los Llanos de Aridane:** Llano de Argual, s/n, Casa Massieu - 38760 Los Llanos de Aridane - Tlf. 922 922 819

**OFICINAS DE ATENCIÓN TRIBUTARIA**

**Oficina de Atención Tributaria de Santa Cruz de Tenerife:** Avda. 3 de Mayo, 4, planta baja - 38003 Santa Cruz de Tenerife - Tlf. 922 015 700

**Oficina de Atención Tributaria de San Cristóbal de La Laguna:** C/ San Agustín, 54 - 38201 San Cristóbal de La Laguna - Tlf. 922 015 700

**Oficina de Atención Tributaria de Arona:** Avda. de Los Sabanderos, 8, Edificio Charo - Los Cristianos, Arona - Tlf. 922 015 700

**Oficina de Atención Tributaria de La Orotava:** C/ Francisco Alfonso Carrillo, 8, Edificio Retama - Las Dehesas, La Orotava - Tlf. 822 171 516

**Oficina de Atención Tributaria de Las Palmas de Gran Canaria:** C/ Profesor Agustín Millares Carló, 20 (Anexo Edif. Servicios Múltiples I) - 35003 Las Palmas de Gran Canaria - Tlf. 928 379 000

**Oficina de Atención Tributaria de San Bartolomé de Tirajana:** Avda. de Tejeda, 68 - 35100 San Fernando de Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana - Tlf. 928 117 805

**Oficina de Atención Tributaria de Santa María de Guía:** C/ Lomo Guillén, 41, Edificio Hermes local 11 A y B - 35450 Santa María de Guía - Tlf. 928 117 811

(Nota: en las islas de Gran Canaria y Tenerife la presentación y pago, en su caso, de autoliquidaciones en las oficinas de la Agencia Tributaria Canaria, se realizará en las dependencias de las Oficinas de Atención Tributaria).

**ANEXO III**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
(En caso de que no disponga de ella, cumplimente los datos solicitados)

**Declarante**

N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o razón social \_\_\_\_\_

**Domicilio Fiscal**

Calle o Plaza \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Ejercicio \_\_\_\_\_

Período \_\_\_\_\_

**RESULTADO DE LA DECLARACIÓN**

A ingresar \_\_\_\_\_

A compensar \_\_\_\_\_

A devolver \_\_\_\_\_

Sin actividad \_\_\_\_\_

Márque lo que proceda


**UTILIZACIÓN**

Sobre devolución mensual (Mod. 411)

Sobre mensual grandes empresas (Mod. 410)

Sobre mensual REGE Autoliquidación integrada (Mod. 419)

Sobre resumen anual I.G.I.C. (Mod. 425)

Sobre anual Impuesto Combustibles (Mod. 433)

Sobre resumen anual A.I.E.M. (Mod. 455)

Sobre Impuesto Tabaco (Mod. 460 y 461)

Sobre Bingo Electrónico (Mod. 042)

Sobre Apuestas Externas (Mod. 047)

Otros \_\_\_\_\_

Márque lo que proceda


**MODELOS DE DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN CONTENIDOS EN EL SOBRE RESUMEN ANUAL I.G.I.C. (MOD. 425)**

Grandes empresas (Mod. 410)

Régimen General devolución mensual (Mod. 411)

REGE. Autoliquidación integrada (Mod. 419)

Régimen General (Mod. 420)

Régimen Simplificado (Mod. 421)

Otros \_\_\_\_\_

Márque lo que proceda


**ADMINISTRACIÓN**

Código Administración \_\_\_\_\_